El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,803——MONTEVIDEO, SABADO 19 DE SETIEMBRE DE 1835—PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D L. Obes

ALMANAQUE.

Sabado.—San Gregorio y San Genaro.
Domingo.—San Eustaquio y Comps.
Sale el Sol..........á las 6 hs. y 4 ms
Se pone..........á las 5 id. y 56 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE SETIEMBRE.
LLENA,—el 6 á las 11 y 21 m. de la noche.
C. MENGUANTE—el 14 á las 11 y 43 m. de id
NUEVA,—el 22 á la 11 y 19 m. de la mañana.
C.CREC.,—el 29 á las 4 y 8 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El..........1 ° y 15 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el..........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el..........19 id. id.
Para la del Perú el..........2 y 26 id. id.

PARA CADIZ, BARCELONA Y GENOVA.

Admite carga y pasageros la polacra sarda CONCORDIA, capitan Nicolas Ansaldo, consignada a D Francisco Juanicó; cuyo buque saldrá de mediados al fin de Setiembre próximo, siendo de primera clase, forrado en cobre y de marcha superior. ag 4 3p

AVISO

EL Bergantin Ingles "Amelia," que esta cargando para Liverpool, puede tomar 200 cueros vacunos secos ó su equivalente en fardos, advirtiendo a el que los tenga que es preciso embarcarlos en toda esta semana. Vease con los consignatarios
Beley Steward y Ca.

PARA CADIZ Y MALAGA

HA fijado su destino la muy acreditada y de primera ma cha forrada y clavada en cobre fragata sarda "EOLO," capitan Vicente Gianello, que saldrá precisamente el 15 al 20 del proximo Septiembre: tiene la mayor parte de su carga y admite el resto y pasageros, para los cuales tiene las mejores comodidades. Los SS. que gusten aprovechar tan buena oportunidad pueden ocurrir á D. JOSE GESTAL,
Calle de San Pedro No 216. Agosto 21—

AVISO.

Para el Rio Janeiro saldra a principios el entrante Setiembre, la fragata HERMOSA CHILENA, que ofrece excelentes comodidades y buen trato para pasageros, consignada a
ag 25 FRANCISCO JUANICO.

FOR LIVERPOOL DIRECT.

The fine fast sailing British built Schooner "LOUISA MARIA," T. Gamble, Master, burthen of register 136 tons, (A. 1.) and lately oppened, will take freight on moderate terms and has most superior accommodations for passengers. For particulars apply to
LAFONE, WILSON & Co.
Calle de San Miguel No. 27.

PARA LIVERPOOL EN DERECHURA.

La hermosa y muy velera goleta inglesa LOUISA MARIA, su capitan Tomas Gamble, de porte de 136 toneladas, (A. 1.) forrada y clavada en cobre, tomara flete para dicho destino a precios moderados, como tambien pasageros, para lo que tiene comodidades superiores. Para tratar ocúrrase a la casa de
LAFONE, WILSON y Ca.
Calle de San Miguel No. 27. set 1

PARA EL RIO JANEIRO.

LA hermosa y velera barca americana HARRIET, su capitan Michael Fluin- forrada y clavada en cobre; saldra en la semana entrante para dicho destino; admite flete y pasageros (para los que tiene superiores comodidades): para tratar vease con el capitan abordo o con sus consignatarios Zimmermann Fraser y cm. sept. 10.

PARA BURDEOS.

SALDRA para aquel destino del 10 al 15 del mes de Octubre próximo el hermoso Bergantin frances NUEVO PERSEVERANTE, forrado y clavado en cobre, tiene la mitad de su cargamento contratado; admite como 4,000 cueros, y tambien algunos pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades: para tratar vease con sus consignatarios—
Sep. 9— R. REQUIER & B. BARADERE.

PARA BALTIMORE Y FILADELFIA

DARA la vela en 15 dias el abreditado y de primera marcha bergantin americano GLOBE, de porte de 200 toneladas, forrado y clavado en cobre; su capitan J. J. Mutticson, admite flete para dichos puertos como tambien pasageros, teniendo para estos excelentes comodidades. Los Sres. que gusten tratar de una ú otra cosa pueden verse con su capitan o consignatarios Zimmermann Fracier y cmp. s. 10

PARA BURDEOS.

El dia 30 del corriente saldra de este puerto para dicho destino (con escala de unos pocos dias en Buenos Aires) la nueva, muy hermosa y velera barca francesa LE BASQUE, de porte de 220 toneladas, capitan Civrac: tiene las tres cuartas partes de su cargamento contratadas, y solo puede admitir aqui como 50 toneladas: tambien admite pasageros para los cuales tiene las mas superiores y elegantes comodidades, y se les asegura un excelente trato. Los SS. que quieran aprovechar esta ocasion pueden dirijirse lo mas pronto posible a sus consignatarios
ROBILLARD Y Ca.

PARA GENOVA EN DERECHURA.

Saldra el 20 del actual, el muy velero Bergantin sardo PRINCIPE EUJENIO, forrado y clavado en cobre su capitan Dn. Miguel A. Geriola; los Sres. que gusten cargar, ó ir de pasage, para tratar pueden ocurrir á sus consignatarios, Capurro y Castro. set. 16 3p.

PARA GENOVA

A la mitad del entrante mes de Octubre saldra directamente para dicho destino el muy conocido y velero Bergantin sardo "Indiferente," su capitan Nicolas Doderò, admite una tercera parte de carga, teniendo ya dos terceras partes prontas, como tambien pasageros, a los cuales asegura dicho capitan excelentes comodidades y buen trato. Para tratar de una ó otra cosa ocurrase a su consignatario
Lazaro Luis de Maria. Calle de Sn. Luis.

PARA BUENOS AYRES.

SALDRA el Martes 22 del corriente la Barca de vapor argentina "Federacion." Los Sres que gusten ir de pasage pueden ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin a comprar los boletos de pasage.

PASEO A ISLA DE FLORES

Saldra el Domingo 20 del corriente la Barca de Vapor argentina "Federacion," los Sres. que gusten ir pueden dirigirse a comprar los boletos del paseo a el almacen de D. M. Gradin.—Precio 2 pesos.

AVISO

EL que quisiese comprar la casa núm. 87 de la calle de san Sebastian con comodidades para una familia regular, vease con D. Juan Felipe Machiandiarena en casa de D. Jayme Illa.

AVISO

SE venden dos criadas jóvenes, una negra y una mulata, saben lavar, planchar, cocinar y coser perfectamente bien.—La persona que se interese por alguna de dichas criadas, véase con su dueño que vive en la calle de Santiago No. 46. ag

DEL MOMENTO

UN individuo que tiene el proyecto de establecer un obrage de ladrillo, descaria encontrar una persona, con quien asociarse para la empresa. Quien guste tratar y quiera obtener otras noticias, ocurra a esta imprenta, que en ella le daran razon.

HAY DE VENTA

EN la calle de Sn Carlos No. 94, un puesto que contiene restos de articulos de almacen. El que se interese en comprarlo ocurra a la misma casa que hallara con quien tratar. set 14

SE HA HUIDO

UN negro ladino llamado Juan, edad como de 25 años, estatura baja y delgado, lleva chaqueta de paño, poncho de apala, chiripa de jerga, sombrero de paño ordinario, y dos pares de calzoncillos puestos: el que lo halle y lo entregue a su amo D. Manuel Antonio de Leon en Punta de Carretas, ó en el pueblo en la tienda de D Ramon Fariña, sera gratificado con diez y seis patacones. set 14 tfc

SE VENDE

CALLE por medio del nuevo Cementerio, un terreno que se compone de cuatro cuadras y pico de varas, la mayor parte de él con zanja, cerco de pita y poblacion. La persona que se interese en su compra podrá tratar con su dueño que vive en dicho parage. set 7 3p

CONSULAT DE FRANCE
A MONTEVIDEO.

DES renseignemens particuliers sont demandés sur le nommés
Pierre Guiton
Silvain François Thomas Simonet
Gerôme Arotta
Les personnes qui pourront donner des informations sur les dénommés ci-dessus, sont invitées a se présenter en la Chancellerie de ce Consulat.
Le consul de France
Signé: *R. Baradère.*

AVISO AL PUBLICO

HIPOLITO GRENIER, teniendo que ausentarse por algun tiempo del pais, ofrece de venta una partida de 15 ó 20 cuarterolas de vino de Burdeos superior a precio muy moderado. Los SS que gusten comprarla pueden ocurrir a su establecimiento en la calle de San Carlos No. 26, en la inteligencia que se vende a dinero de contado. ag 28. tf*

AVISO.

EN la carpinteria de José Lenove, frente al Fuerte, se venden cajones para difuntos prontos y a un precio equitativo—Tambien tiene uno para prestar á las personas pobres que no tengan como alquilar. set. 16—3p.

SE VENDE

UNA criada, apta para todo servicio, el que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de Sn. Francisco N. ° 112, donde hallara con quien tratar, su valor es 280$ lo mismo que costo, y su amo la enagena por tener necesidad.

AVISO

EN la calle de San Gabriel No. 98, tienda merceria conocida con el nombre de *peyneria*, se hallan — peinetas de carey de todos tamaños y clases, colores escogidos y calados modernos. Tambien las hay de talco de todos tamaños y calados, bien trabajadas y de una corbatura muy elegante. Unas y otras se darán a precios sumamente equitativos.—En la misma casa se les proporcionará a los compradores las cajas en que deben llevar las peynetas para que estas no reciban ningun detrimento y conservar su corbatura. a 27

EUGENIO GAMBLIN, NATURALISTA.

TIENE el honor de informar el público que acaba de establecerse en esta capital en la calle de San Frnciseo No. 20, donde ofrece sus servicios en la diseccion, composicion y arreglo de toda clase de pajaros —Tiene de venta una hermosa coleccion de animales asi cuadrúpedos como volátiles y procedentes de ambos hemisférios. a 27

AVISO AL PUBLICO

EN la barbería de D. Pedro Cacharavilla, calle de San Gabriel No 75, se venden y tambien se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa.

EDUCACION DE NIÑAS.

LA preceptora de niñas Da. Carmen Rosende que tenia su escuela en la calle de Sn. Fernando la ha trasladado a la de san Sebastian, frente a la casa del señor Dn. Juan M. Perez, se reciben niñas a pupilo y medio pupilo para lo que los padres podran tratar con dha. preceptora. set. 16—10p.

SE VENDE

UNA finca sita en el mejor local para tienda de la calle principal del Porton de Sn. Pedro, esquina a la de Sn. Joaquin, con doce varas de frente al Norte y veinte y cuatro varas de frente al Este, teniendo ademas por el fondo un excedente a martillo de dos varas al Oeste por diez al Sur—Los individuos que desen comprarla podran verse con Dn. Francisco Juanico. set. 15 3 p

HAI DE VENTA,

DE 50 a 60 arrobas de velas de molde de superior calidad y de varios tamaños encajonadas y bien acondicionadas. La persona que se interese por el todo o una parte de dicha cantidad ocurra a la calle de Santiago N. ° 46 que hallara con quien tratar. set. 15—3 p.

SE VENDE.

LA muy acreditada pulpería en la calle de San Juan No 47 y 49, inmediata á la Botica conocida por del MALTES: en la misma casa se hallará con quien tratar. Sep. 9

AVISO.

EL Domingo despues de Oraciones se ha estraviado de las inmediaciones de la Ciudad un caballo colorado chico con diferentes marcas, la general figurando un gorro, otra en la paleta, y una mancha blanca en las costillas, todo del lado de montar, va herrado de las cuatro patas, tuzado, y despuntada un poco la cola; el que lo entregue ó dé noticia de él sera bien gratificado, para una ú otra cosa ocurra en la Ciudad a la Caballeriza que esta a espaldas de la casa grande de Sostoa, ó a la Aguada frente a la casa de D. Pedro Poyo.
Septiembre 9—.

A LOS SS. COMERCIANTES Y HACENDADOS.

OFRECE sus servicios un sujeto, para desempeñar el cargo que se le quiera confiar: tiene aptitudes y conocimientos suficientes, tanto comercial como campestre; a mas posee varios idiomas: dara pruebas satisfactorias, &c. &c.; dejando una esquela en esta Imprenta con las iniciales A. B., sera atendida inmediatamente. set 18 tf

GRAN CONVENIENCIA.

PARA arreglar las cuentas de una testamentaría se vende. Una casa en la calle de Sn. Pedro edificada en 12 y media varas de frente al Sud y 21 de fondo al Norte. Un terreno esquina en la misma calle con frente y fondo igual. Mas dos terrenos en la calle de Sto. Tomas con 13 varas de frente al Leste y 25 de fondo al Oeste. El que desée comprar la casa ó alguno de los terrenos ocurra a la calle de San Ramon N. 69 casa de D. Manuel Argerich donde vive D. Manuel Costa apoderado de los herederos y facultado para la venta. sep. 10.

A QUIEN CONVENGA.

EL que quiera anticipar la cantidad de mil pesos á cuenta de ladrillo, y bajo la competente garantia, ocurra a esta Imprenta, en la que le daran razon de la persona que esta autorizada para hacer el contrato. set. 16—3p.

AVISO,

EN la calle del Porton No. 49, hay un cuarto con alcoba para alquilar a hombre solo: en la misma casa darán razon. set 4 3p

SE HA HUIDO,

DEL saladero que llaman de Seco un negro colono como de edad de 18 años, se nombra por Luis, no sabe hablar sino muy poco: color retinto, estatura regular, lleva chaqueta de paño azul, un poncho vicharas por chiripa; camisa y calzoncillo de liencillo. El que lo encuentre se servira dirijirlo a dicho establecimiento donde se le abonara su trabajo. set 18 3p

QUIERE ALQUILAR.

UN sujeto estranjero un par de viviendas en alguna casa de familia; en esta Imprenta daran razon. set 18. tf

OJO.

SE han perdido el Lunes 7 unas liquidaciones del capitan de la compañia de Pardos y Morenos D. Julian Suarez; el que las halle se servira entregarlas en esta Imprenta, y se le gratificara..

SE VENDE.

UNA criada de buen servicio en la cantidad de 270 pesos, libres de derechos, sabe labar, cocinar, y planchar: y se vende, ya sea para servir en el campo ya en el Pueblo; el que se interese en ella ocurra a la calle de S. Sebastian núm. 96

AVISO.

EN cumplimiento con lo dispuesto por el superior Gobierno, y de acuerdo con el Sr. Gefe Politico; se previene á todos los que tengan billetes de la gran rifa de diez mil patacones, se presenten con ellos en casa de los encargados, al lado del café de Sn. Francisco, á recibir su importe, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde. Montevideo Setiembre 3 de 1835.

AVISO AL PUBLICO.

EN la barbería de D. Pedro José Lino, calle de San Carlos No. 44, se venden y tambien se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa.

ESTERIOR.

REPUBLICA ARJENTINA.

*Córdoba, Setiembre 2 de 1835.
Año 26 de la Libertad y 20 de la Independencia.*

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

Un acontecimiento plausible, por el que se hallan en poder del infrascripto con la competente seguridad, los dos principales autores del asesinato y saqueo cometidos en las personas y equipajes de quienes se componia la Ilustre Legacion de Paz y su comitiva, mandada por el Exmo. Gobierno de esa Provincia cerca de los beligerantes de Salta y Tucuman, hace que el mismo se dirija á V. E. comunicándoselo, como así mismo dandole una ligera idea del resultado de las medidas adoptadas al objeto de aprehender à los autores de tan horrendo delito.

La circunstancia de hallarse el que firma rodeado de las mismas fuerzas que su malvado antecesor habia creado, hizo que se burlase su vigilancia sobre los reos Ex-Gobernador D. Vicente Reynafé y su hermano D. José Antonio, que se hallaban en esta ciudad; no sucedió así respecto del primero que fué preso â todo trance cuando se sintió la fuga del segundo.

El Coronel D. Francísco Reinafé y Teniente Coronel D. Guillermo su hermano, se hallaban en aquellas circunstancia, el primero al mando de los Departamentos del Sud en donde residia y de la Comandancia general de campaña; y el segundo al de los del Norte, en donde tenia el Parque de Armas de la Provincia. Este hizo creer al infrascripto hiciesen cuando menos su fuga de un modo impune, y tomò el partido de incluir en la circular á los gobiernos haciendo saber su nombramiento á los del Interior otra requisitorándolos por si transitaban por ellas.

Desde entonces este Gobierno puso en accion todos y cada uno de sus elementos para lograr los objeto de estorbar las tentativas que en diversos sentidos hacia el Coronel Reinafê y de aprender á los profugos. El primero fuê completamente logrado, y lo hubiera sido igualmente el segundo si el pérfido Teniente Coronel D. Juan Bautista Moreira no hubiera dado escape al citado Coronel en la noche del 26 del próximo pasado, despues de tenerlo en su poder. Es aun dudosa la direccion que ha tomado en su fuga, y tan luego como deje de serlo, serà V. E. noticiado de ella.

D. José Antonio Reinafé logrò pasar á la provincia de Catamarca y D. Guillermo fuê preso el dia 30 del prôximo pasado Agosto. Este malvado aterrado con la idea de hallarse en el poder de las autoridades de una provincia à quien tan especialmete ha ofendido, puso en manos del que firma los papeles del Exmo. Sr. General Quiroga y su Secretario en la Legacion de paz, manchados muchos de ellos con la sangre de las víctimas de su perfidia, entregando tambien las pistolas del citado General que le cupieron del infame pillage.

Se hallan tambien presos en esta capitan doce hombres mas de los ejecutores del precitado asesinato, y el Gobierno cree que á esta fecha se hallaràn del mismo modo otros varios en algunos puntos de la campaña.

Se ha cometido al Asesor General y Auditor de Guerra la secuela de un sumario indagatorio al objeto de descubrir los demas ejecutores del salteamiento de q' se trata, para facilitar y abreviar de este modo los trabajos del tribunal que haya de conocer en esta causa.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años.

PEDRO NOLASCO RODRIGUEZ.

(El oficial primero de la Secretaria de Gobierno.)

Dionisio Senteno.

INTERIOR

DOCUMENTOS OFICIALES.

ACUERDO.
MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo 18 *de Setiembre de* 1835.

Enterado el Gobierno de que varias casas de artesanos y otros establecimientos que están sujetos á sacar la Patente Ordinaria, no lo han efectuado con la Estraordinaria, sin duda por inadvertencia, ó por ignorar que les comprende la ley de las HH. CC. de 23 de Junio último, ha acordado concederles ocho dias de término contados desde esta fecha para que dentro de ella lo verifiquen quedando sujetos en caso de no hacerlo á lo que dispone el art. 10 de la ley citada.

Comuniquese á la Colecturía general y publíquese en los Periódicos.

Rúbrica de S. E.
PEREZ.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Montevideo, Septiembre 15 de 1835.

Los infrascriptos empleados de la Capitanía del Puerto considerando el estado afligente del Tesoro Nacional, tiene el placer de oblar en su beneficio el descuento de los dias de sus sueldos prevenido por la Ley de 23 de Junio próximo pasado. Sirvase el Sr. Ministro de la Guerra y Marina elevarlo al conocimiento del Supremo Gobierno para que se digne aceptar esta insignificante oferta como un pequeño sacrificio de los que están siempre dispuestos á no emitir ninguno por la felicidad y gloria de su Patria.

Saludan al Sr. Ministro con su mas obsecuente respeto.

Francisco Lasala.
Miguel Alegre.
Antonio de Acosta y Lara.
Bernardo Constant.
Pedro Sagrera.

Exmo. Sr. Ministro de la Guerra y Marina.

Montevideo, Septiembre 17 de 1835.

Acéptase la cesion que hacen los empleados de la Capitanía del Puerto; dénselos las gracias, y publíquese; pasándose este documento al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

Rúbrica de S. E.
LENGUAS.

Montevideo, Septiembre 17 *de* 1835.

El Hacendado que subscribe, en atencion á las presentes urgencias del Erario, céde en su favor la cantidad de cuatrocientos noventa y dos pesos que se le adeudan por razon del suministro de carne que aparece en los vales, que con los números de 1 á 11 acompaña.—Dígnese la Superioridad admitir al infrascripto esta pequeña demostracion de patriotismo, junto con el mas profundo respeto con que le saluda.

Ramon Marquez.

Montevideo, Septiembre 17 *de* 1835

Acéptase la cesion que hace el suplicante; dénsele las gracias; pásense estos documentos al Ministerio de Hacienda á sus efectos, y publíquese.

Rúbrica de S. E.
LENGUAS.



MONTEVIDEO.

SABADO 19 DE SETIEMBRE DE 1835.

Al punto que ha llegado la polemica que nos han promovido nuestros cólegas los Editores del NACIONAL, sería importuno llevar las cosas mas adelante: nos permitirán sin embargo cuatro palabras en satisfaccion de las preguntas que nos dirijen en su No. de ayer 18: quieren nuestros ilustrados cólegas que les digamos, á que conduce comparar lo que dijeron con lo que ahora dicen: *á que tocan ni atañen* las condiciones, caso de haberlas: á nada, apreciados cólegas, mas que á hacer conocer el espíritu que nos ánima, cosa muy importante en el que juzga: ó lo de antaño, ó lo de ogaño esta ba dictado por un mal espíritu: si lo de antaño, el espíritu era adulador, servil, ó indigno de un hombre de bien: si lo de ogaño, es ruin, apasionado, y resentido, y entre los dos no hay que escoger: cualquiera de los dos que sea, el público, á que se remiten nuestros cólegas, sabrá apreciarlos, y sacar de ellos la consecuencia que debe.

JUICIO DE IMPRENTA.

La sentencia que sigue del Tribunal del Jurado instruye del resultado de la acusacion entablada contra el periódico *Independiente*.

Montevideo Septiembre 18 de 1835.

" No siendo suficientes las pruebas presentadas por el Editor del *Independiente*, que ha tomado sobre sí la responsabilidad del artículo acusado por el Sr. Juez letrado de lo Civil, se declara: que dicho artículo es abusivo de la libertad de escribir. En su consecuencia, se condona al Editor en la multa de veinticinco pesos, aplicados á objetos de enseñanza pública, y en las costas causadas, con prohibicion de escribir por dos meses——*José Alvarez—Francisco Moreno—José Gomez—Manuel Taladriz—Andres Fariña—José Bujan y Esteves—Bartolomé Quiles—Ramon Maria Pelaez*, escribano público."

Por dar lugar, segun estaba prometido, al remitido que insertamos en este número, mandamos retirar nuestra contestacion al Sr. D. Juan P. Ramirez, que aparecerá en el siguiente, y en él contestaremos tambien á los *Dos Comerciantes* del NACIONAL de ayer y al remitido del Sr. Artigas inserto en el del Juéves.

Extractos de Periòdicos.

LONDRES, *Junio* 29.—El *Sentinelle des Pyrénees* dice, que el General Oraa ha sido depuesto del mando por sospechas de negociar con D. Cárlos su rendicion. [*Atlas*.]

——La guerra civil en Méjico habia tomado grande incremento; y las tropas del General Sta. Ana habian destrozado completamente en dos diferentes batallas en los llanos de Guadalupe al Ejército de los insurgentes capitaneados por el General Gomez Farias.

[Extracto del *Noticioso* de la Habana.]

——El mismo Periódico de 13 de Junio dá los siguientes precios corrientes de Plaza en aquella fecha.

Importacion—Carne seca do Montevideo: de 7 á 8 y medio reales arroba.

Exportacion.—Aguardiente de caña pipa 25 pesos.—Azucar, arroba 9 reales—Café 1. = calidad 12 pesos 2 reales—Cera blanca arroba 7 á 8 pesos—Añil surtido 1 peso libra—Campeche quintal 1 peso 2 reales.

Los fondos públicos estrangeros en Lóndres habian subido y el 8 de Julio se hallaban en el estado que sigue—Brasileros 81 y medio—Portugueses de cinco por ciento, 84 y medio—Dichos Scrip. 62 y cuartillo—Españoles cinco por ciento, 51 y medio.

En el Morning-Chronicle leemos el siguiente articulo concerniente á la espedicion de España.

"Las tropas auxiliares que pasan á España, recibirán la misma paga y estarán sugetas á igual disciplina que el exercito ingles. Se observará tambien el sistema de este en cuanto á las comidas del cuérpo de oficiales, hasta en Campaña, si es posible. Los oficiales comandantes serán responsables del cumplimento de estas disposiciones.

"Acompañará á la primera brigada una caja militar con la paga de la tropa para tres meses.

"Los Soldados y oficiales dejaran anualmente la paga de una semana para formar un fondo destinado á las viudas y huerfanos de los que mueran en el servicio."

—BARCELONA—Hace como dos meses que un par de Inglaterra, el Lord Sholbeurne, se ha tirado en el mismo crater del Vesubio. Atribuyese este ruidoso suicidio á una desesperacion amorosa. (*El vapor de* 6 *de Julio.*)

CORRESPONDENCIA.

SR. EDITOR DEL *UNIVERSAL.*

Estimaré que en su apreciable periòdico haga lugar á estas cuatro lineas, para que el público conozca á los hombres para su gobierno, por que bueno es que todos sepamos con quien tratamos. Contaré a todos los que lean y cada uno juzgara segun su logica y sentimientos. Es pues el caso que habiendome presentado al Consulado de Montevideo con un memorial en que me ofrecia colocar un fanal giratorio en el Cerro para alivio de los navegantes, por el precio de cuatro mil pesos, sin contar con quinientos pesos que iba á costar el cuarto de vidrios, que venia á importar todo cuatro mil y quinientos pesos en lugar que costó el de la Isla cincuenta mil, con la torre; y que debia hacer las mismas funciones con nueve luces, en lugar de veinte y una que gasta el de la isla y que en vista de la complicadisima máquina de aquella inventé sin necesidad de torre con cuerda para veinte y ocho horas; y al pronto no exijía mas que mil pesos y lo demas que me fuesen pagando por plazos &c. Se dió vista al Sindico, lo proveyó diciendo, que habia necesidad de un farol y que con vista de inteligentes diese cuenta la comision que fuere encargada al efecto, una cosa así (por no vaciar ad pedem litere) En efecto se nombró la comision y juntamente que yo presentase un diseño del nicho y un presupuesto, y que juntos los presentase la comision. Asi lo hice: ví al herrero con el diseño, calculé su costo y montaba el gasto de dicho nicho tres mil quinientos sesenta y siete reales; y en una carta le manifesté al Sr. Secretario de que si á alguno le pareciere ser el presupuesto muy bajo y hecho con segunda intencion era mi voluntad sugetarme bajo aquella firma, á construirlo con cien pesos mas que le agregasen. Tardaban los Sres. de la Comision muchos dias en venir a ver la maquina, y como uno de ellos que fué D. Elias Gil me diese á entender por su modo &c. las pocas ganas que tenia de que se colocase la farola, entré á desconfiar con algun recelo, acaso de puro desconfiado que soy, por que todo el mundo sabe que el Sr. D. Elias Gil es un hombre tan bondoso que es capaz de regalarle á uno que lleban á la horca aun que sea una libra de sebo para untar el cordel; pero como ha de ser; yo como no habia conocido su genio bondoso cometi ese error, como hombre que cree en brujas & &. Varias veces le pregunté que cuando iban á ver la maquina y siempre tenia muchisimo que hacer, hasta que un dia, que era dia de junta para el Consulado, vinieron el Sr. D. Elias Gil y el Sr. D. Vargas, ambos sujetos muy instruides en *mecanica*, no digo en mecanica domestica ni mercantil, sino en la maquinaria. Serian las once, yo estaba indispuesto en la cama; pero al oir los grandes discursos sobre el movimiento y fuerza, al ver que para saber la potencia del arbol porta luz ponia la mano el Sr. Vargas y decia que era imposible que pudiese girar con el peso de los quinques, tube que levantarme de la cama y decirles: señores, una cosa es atajar con la mano por una palanca del porton luz al arbol sostentor, y otra es ponerle peso: ponganle Vdes. todo el peso que crean necesario en lugar de aceite y verán como gira. En efecto se le puso una porcion de hierro á su satisfaccion y vieron que giraba. Entonces quedaron satisfechos que no habia dificultad en su giro; y preguntandome cuantas horas de cuerda tenia, respondi que simple con cinco varas que es la altura de la casa del Cerro tenia para catorce horas y doblada por medio de una roldana para veinte y ocho.

Eran las once y media: á las doce tenian que presentarse en el Consulado y el Sr. D. Elias Gil desapareció en busca del informe á su casa para ir al Consulado; pues era bastante largo y no habia tiempo para hacerlo en un cuarto de hora y maxime con tanta retorica y advertencias. Aprendan los Sres. médicos á recetar antes de ver al enfermo. ¡ Esta si es habilidad! Esto solo se aprende en la escuela de la antipatía y se lee en lo corazones de los hombres nobles escrito con vela de sebo !! ¿Y como conciben Vdes. estaba este informe? Voy á vaciarlo ad pedem literœ. " La comision encargada de proceder al informe y presupuesto de gastos, así como á las calidades y condiciones que constituyen la máquina y el farol que propone el Sr. Presbitero D. José Ignacio de Arrieta para ser colocado por fanal en el Cerro de esta Ciudad, despues de tomados informes y conocimientos de personas facultativas é intelijentes ha fijado su opinion en la forma siguiente:

Reconoce ser fuerte y regularmente montada la máquina en sus piezas correspondiente de fierro. Ha encontrado arreglado el movimiento al objeto de unas catorce horas continuadas periódicamente y aunque cree poco caudal de luces para las distancias, puede suplir esta falta su ventajosa colocacion en el farol. Observa que las ruedas y exes serian de mas adecuado servicio si fuesen de bronce: que estas máquinas y otras aproximadas aplicables tanto á este como á otros objetos de movimientos son muy generales en la Europa. Que el costo de ellas es limitadisimo, pues hallamos en esta Capital un comprobante en el relox de la Iglesia Matriz cuya sólida y bien construida máquina no costó segun informe mas que mil y quinientos pesos fuertes, siendo doble y acaso mas valiosa que la que presenta el Sr Presbitero. Considerando el presupuesto que manifiesta el espresado Sr. en opinion de la comision asciende á un duplo del valor material de la máquina y acaso sin temor de engañarse opina que el costo de ella no debe exceder de unos mil pesos, incluyendo los vidrios que faltan en esta, los cuales deben ser de una calidad y grueso particular que no hay aquí y sería necesario hacerlos traer de Europa, en cuyo caso su costo seria tal vez mayor de lo q' se puede calcular. En esta virtud resulta ser excedente el precio que pide por ella. Ademas la junta de Comercio no dejará tener en vista que en la suposicion de admitirse la máquina por cuatro mil pesos habria que gastar un mil mas para su colocacion y tendria aun que esperar un año que se insumiría en el pedido y adquisicion de los vidrios ó cristales. En su juicio pues dado el caso de que la junta se resolviese á efectuar la compra de la máquina no seria prudente hacerlo con tanta antelacion teniendo en vista el interés de los fondos en este periodo. La Comision reconoce en la invencion, zelo y voluntad del Sr. Arrieta un mérito que le dan un lugar de preferencia, tanto por ser el primero que ofrece un trabajo de esta naturaleza, cuanto q' seria mas plausible gastar quinientos pesos mas que quedarian en el pais á comprar otra máquina que traida de Europa costase quinientos pesos menos; mas cuando la que puede obtenerse es probable sea de mayor solidez sin costar mas de la mitad por ejemplo, cree la Comision q' en este caso deberia preferirse el encargo á ultramar, sin que lo manifestado pueda tener otra tendencia que la de poner á la vista de la junta con imparcialidad su dictamen. La Comision está persuadida de que los anteriores datos son suficientes para que la junta fije su determinacion.

Montevideo 1.° de Septiembre de 1835.

Carlos Juanicó
Elias Gil.

Calcule ahora el lector si este informe se hizo en un cuarto de hora despues de ver la máquina. Observe la contradiccion Estar buena, hacer sus efectos, ser fuerte &c. y dar á entender que se obtendria por la mitad del precio otra mejor y mas fuerte: observe tambien en que dice "las ruedas y exes de bronce serian mejores." ¿Quien le ha dicho ni donde vió jamas exes de bronce? Ni quien le ha dicho que las máquinas de bronce son mas fuertes? Se le podria dar la comision de buscar el movimiento continuo junto con D. Pedro Pene. De que son muy generales en Europa nos saca de grande duda: pero debo saber que mas generales son las varas de sarasa podrida vendidas (esto es en Europa) que el costo de ellas es limitadisimo. Es verdad; y si no que lo diga el Consulado que pagó veinte mil duros el de la Isla de Flores que no hace mas que dar vueltas á las luces con un gasto de veinte y una luces. "Pues hallamos en esta Capital un comprobante en el relox de la Iglesia Matriz cuya sólida y bien construida máquina no costó segun informe mas que mil y quinientos pesos." Es faltar á la verdad: El difunto D. Martin de Alzaga contrató con un relogero portugues en Buenos Ayres ese relox para el Cabildo en doce mil pesos; y como antes de concluirlo aconteció la revolucion, escapó para Córdoba el relogero, por haber franqueado la llave de la torre para tocar la campana y le buscaban el núm. 1. Volvió y presentado al gobierno no le quiso abonar ni comprarle el relox. Viendose necesitado pasó á Montevideo con su relox y estando D. Juan Benito Blanco de Alcalde lo vendió por pura necesidad en cuatro mil pesos dándole dos mil al pronto y seiscientos despues, á mas y como el Cabildo no tenia ni tiene torre se colocó mientras la tubiese en la iglesia quedándole el derecho de reclamar al Cabildo cuando tuviese torre. Con que vea el Sr. Dn. Elias Gil cuan equivocado está en el precio del relox y si por necesidad lo hubiera vendido en seis reales estaria pago el relox? Si el Sr D. Elias hallase un zurron de oro, y por no morirse de hambre lo diese por un asado se seguia la consecuencia de que el zurrón no valia mas que un asado? Ya lo daria yo, esto es, el asado, tal vez Dn. Elias nó.... "Considerando el pre-
" supuesto que manifiesta el espresado
" Sr. en opinion de la comision asciende
" á un duplo del valor de la maquina
" material, y acaso sin temor de enga-
" ñarse opina que el costo de ella no de-
" be exceder de unos mil pesos." ¡Que contradiccion! quinientos pesos pido yo obligandome á entregarlo listo aunque no con vidrios de Alemania que si el Sr. Dn. Elias Gil tuviera vidrios se los compraria por que sin duda serian de Alemania; y dice que costaria al doble de la maquina material. Y en esto de material hay otro materialismo. ¿Y quien le ha dicho al Sr. Dn. Elias Gil que se vende lo material de la maquina solamente? ¿Pues que; el haberme quebrado la cabeza para simplificar un mecanismo q' necesitaba una torre y construirla de modo q' baste la altura de una zotea y que en lugar de 21 luces basten 9 y otras cosas solo es el materialismo ó el ingenio? Sr. Dn. Elias: á medir varas de generos, aunque sean preteritos. Asi pues parece que á este hombre tan celoso por el bolsillo consular, mas todavia que del suyo, y tan seguro de los precios de las maquinas parece que le debian obligar tanto el consulado cuanto los consignatarios de buques, capitania del puerto y todo interesado en la iluminacion del Cerro á que inmediatamente haga traer por la suma que dice un farol giratorio con nicho y todo y colocarlo; y mientras tanto las desgracias que aconteciesen por su oposicion hacerlo responsable. No he hablado de Dn. Carlos Juanicó por que no asistió á ver la maquina, no hizo sino firmar lo que vió otro por él, y esto instado por los SS. que le rodeaban segun él mismo me ha dicho. Con que sepa todo el mundo que todo esto es verdad como lo puedo mostrar por lo actuado, y sepa tambien que si la bahia no tiene la luz puesta sirviendose los buques de ella es por el Sr. Dn. Elias Gil, o su informe. Que rango! por dos mil pesos no pone el Consulado un faról giratorio! Habia en mi pais una muger de un pescador que una noche mandó encender el candil, y dijo la hija: Madre: no hay aceite. Que Demonio? Antes de ayer se trajo un octavo de aceite y ya se acabó!!! Tu....eres capaz de fundir la casa.

Dispense V. Sr. Editor lo largo de este articulo que yo no tengo la culpa sino el Sr. D. D.

Soy su servidor Q. B. S. M.

José Ignacio de Arrieta.

P. D. En vista del informe que dió el Sr. Dn. Elias Gil ofreció el Consulado dos mil pesos con tal que yo costease el acarreo de materiales, los materiales, el nicho de hierro con cubierta de cinco vidrios de Alemania, reververos de platina, el por la luz con quince luces y todo listo y corriente á un mes de prueba y que en vista de la aprobacion se me entregarian los dos mil pesos.

¡Arrogante generosidad! todo lo demas sin que yo diga conocerá el lector.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 18.

Sr. Sargues y Coqueteau,
5 baules abanicos
Sres. Renier, Macfarlane y comp.
4 cajones pañuelos
1 id. brines
Sres. Robillard y comp.
1 cajon mangos
4 id. tiradores
1 id. cueros de gato
D. F. E. Nevel
10 cajones naipes
D. Daniel Zimmermann.
1 cajon sombreros

MARITIMA.

ENTRADAS.

Dia 18.

Polacra sarda "Concepcion" salió de Genova el 6 de Mayo, consignada á D. José Gostal, con——

40 pipas caña
19 id vino blanco
200 morteros de marmol
100 bolas papel estraza
42 id. papel blanco
13 cajones efectos y zapatos
1 id. libros
22 id. barajas
15 botijas aceite
6 sombreros
2 cájones rapé
12 id. té
240 barrilitos pintura
160 bolsas azucar
270 rollos tabado
145 sacos arroz
25 sacos café

Bergantin ingles "Flora" salió de Tarragona el 9 de Julio consignado á los Sres. Bertram Le-Breton, con—

228 pipas }
39 medias } vino
54 cuartas }
20 pipas aguardiente
300 ristras de ajos
25000 tapones

—

HAN ABIERTO REGISTRO.

Dia 18.

Bergantin ingles "Brougthon" á la carga para la Havana por los SS. Lafone, Wilson y Ca.

Goleta nacional "Joven Italia" para Sandú y Salto.

AVISOS NUEVOS

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

HABIENDOSE prefijado el dia 31 de Octubre venidero como término del plazo concedido a los hacendados y demas individuos de la campaña que estan obligados a sacar la Patente establecida por la ley de las HH. Camaras de 23 de Junio del presente año; se previene que por el artículo 10 de la misma ley incurren en la pena de la mitad mas del valor de la Patente, los que pasado aquel término no la hubiesen sacado.

SE VENDE.

UN mulato joven y sano, propio para cualquier trabajo. Entiende de panaderia y sabe cortar adobe. En la calle de San Luis N. 55 al lado del Deposito de rifas hallaran con quien tratar. sp. 19

AVISO

El bergantin polacra sarda "Concordia," destinado para Barcelona y Génova, con escala a Salon tiene prontas dos terceras partes de su carga y no contratara mas desde el 15 de Octubre proximo en adelante, debiendo su consignatario D. Francisco Juanicó cerrar su registro el 28 del mismo. sep. 19—

SE VENDE.

Una casa sita en la calle de San Pedro, conocida por la del Porton No. 200, tasada en la cantidad de 1823$ 3 rs. y se rebaja 400$ de su tasacion. El que la quiera puede ocurrir a la calle de San Sebastian No. 135, que encontrara con quien tratar. set 19 3p

AVISO,

CON Superior permiso se devuelve el dinero de los billetes vendidos de la rifa de la casa de la calle de San Benito No. 116.—El Mayordomo del Hospital abona su importe. set 19 3p

EDICTO DE POLICIA.

PREVINIENDO el Reglamento de Policía que ningun edificio esterior puede construirse sin espreso permiso del Gobierno, y notando el gefe del Departamento que todos los que edifican no cumplen con aquella disposicion; previene al público q' en lo sucesivo el q' quiera edificar, tanto en la capital como en Extramuros, no podrá verificarlo sin permiso de la Policía, a cuyo efecto dirijirán la solicitud a la oficina de la misma, donde será concedida por el que firma, bajo las formas establecidas, para cuyo efecto está autorizado por el Superior Gobierno

Con el objeto de que no pueda eludirse la disposicion referida, se transcribe el artículo 5° del mismo Reglamento, que dice—"Todo maestro arquitecto ó albañil que concurra a dirijir ó trabajar en cualquier edificio sin que el propietario ó encargado de la obra haya obtenido el correspondiente permiso prevenido en el artículo 2° [habla del Reglamento] pagará la multa que se designare con aprobacion de la Legislatura; y los oficiales que se hallen en el mismo caso sufrirán veinticinco dias de prision."

Lo que se avisa al público para su conocimiento y cumplimiento.—Montevideo, Set. 17 de 1835.

JUAN B. BLANCO.

EDICTO DE POLICIA.

OBSERVANDO el Superior Gobierno que a pesar de las medidas adoptadas aun continua el contagio de la viruela atacando indistintamente la poblacion de este Departamento, y considerando que deben ponerse en ejecucion otras que puedan contener los progresos de aquel mal, ha recomendado a la Policía, que por los medios que estan a su alcance, y contando con la cooperacion de las familias y personas que tengan algun deudo acometido de aquella enfermedad, y a los demas empleados a quienes corresponda la determinacion siguiente—

Art. 1°—Prohíbese absolutamnte en los lavajes públicos se confunda la ropa de persona contagiada de viruela con las demas, fijandose al efecto pozos separados por el Asentista de la Estanzuela y otros puntos destinados al mismo fin, en donde esclusivamente se lave dicha ropa.

2°—En las casas particulares donde se halle alguna persona acometida del mal indicado, se tomarán igualmente las precauciones necesarias para cortar el contagio, espresando a la persona encargada de lavar la ropa la que pertenezca al doliente, para que cumpla lo dispuesto en el artículo anterior.

3°—Las mismas precauciones se tomaran en los Hospitales, para cuyo efecto se les pasara a los Mayordomos copia del presente Edicto.

4°—Los tenientes de Policía de la Capital y Extramuros y tenientes alcaldes de barrio exhortarán al vecindario en sus respectivas secciones y manzanas a que no descuiden llevar a efecto las medidas indicadas, reencargando el cumplimiento de ellas.

5°—Los tenientes de Policía de Extramuros a quienes se comunicara esta disposicion, la notificarán a todos los encargados de los lavaderos, exijiendo a continuacion la firma de cada uno de ellos, como constancia de quedar impuestos.

Montevideo, Sept. 17 de 1835.

JUAN B. BLANCO.



POR R. CARRERAS Y Herm.

En casa de los Sres. Securr y Ca.

Calle de San Pedro, casa conocida por de D. Juan Vidal.

El Lunes 21 del corriente se han de rematar precisamente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener un surtido general de efectos para tienda, cuyo pormenor consiste principalmente en—

Listados de varias clases
Sarazas finas y regulares
dichas para colchas y ordinarias
Medias de seda de patente
dichas de algodon blancas y de colores
Muselinas para vestidos
Cocos, madrases de varias calidades
Irlandas de hilo finas y regulares
Bayetas de pellon y de dos frisas
Paños finos, entrefinos y ordinarios
Tiradores finos de algodon
Lienzos anchos y angostos
Gorras de pelo muy finas
Sombreros de varias clases
Cotin de algodon, pañuelos
Pañuelos de rebozo y medio rebozo
Pañuelos de seda para manos
Casinetas, prunelas
Lanillas, generos para ponchos
Botas y zapatos ingleses

Y otra porcion de articulos que se manifestarán al tiempo del remate que empezará á las 11 en punto.

PRECIOS CORRIENTES

Montevideo, Setiembre 11 de 1835.

ARTICULOS DE INTRODUCCION.	Por	Ps.	Rs.
Aguardiente de 34 grados	pipa	110	
Id. anisado de 20 id	»	80	
Id. en damajuanas	una	4	
Aceite de comer en barriles	arroba	8	
Id. en botija de ½	una	4	
Id. de Francia en botellas	docena	8	
Id. de linaza	galon	1	
Almendras con cascara	quintal	10	
Anis en grano	»	9	
Avellanas	arroba	1	2
Azucar de la Habana blanca [no hay]	»		
Id. terciada	»	2	4
Id. del Janeiro blanca	»	2	7
Id. terciada	»	2	6
Aceitunas	»	2	1
Arroz de la Carolina	»	1	4
Id. del Brasil	»	2	½
Anchoas	cuñete	1	2
Brea	barril	4	
Barajas finas,	gruesa	12	
Id. ordinarias	»	5	4
Bacalao	quintal	6	
Café de la Habana	»	16	
Id, del Brasil	»	14	
Cigarros de la Habana	mil	24	
Id. de segunda	»	10	
Canelon	libra		2½
Carbon de piedra	tonelad	16	
Cera blanca en pasta	libra	3	
Cerbeza en botellas	docena	3	2
Caña de la Havana 20 grados	pipa	60	
Id. del Paratı 20 grados	»	75	
Cobre en galapago	quintal		
Cremor	libra		1
Estaño	»		
Esteras de Malaga	pieza	11	2
Fideos surtidos	arroba	2	6
Fariña	»		4
Felpudos	docena	12	
Garvanzos	arroba		5
Galleta de Norte América	barrica	6	
Jinebra de Holanda 20 grados	pipa	70	
Id. en frasqueras		2	4
Id. de Norte América	pipa	65	
Harina de Norte América	barrica	14	
Hilo carreto de Cataluña	quintal	30	
Id. de Jenova	»	20	
Hoja de lata	cajon	14	
Jamones	libra		1½
Javon de Norte America	quintal	7	
Id. de España	»	9	
Id. de Francia	»	8	
Jarcia, de cañamo	»	8	
Lonas de Rusia	piezas	20	
Marroquines	docena	15	
Mantequilla	libra	3	2
Papel florete de Cataluña	resma	3	
Id medio florete	»	2	2
Id. florete genovés	»	2	2
Id. medio florete	»	1	½
Id. estraza chico	»		3
Pasas de Málaga	cajon	4	
Queso, de Holanda	docena	9	4
Sarga de Malaga,	vara	1	3
Sal abordo	fanega	1	4
Tabaco de Virginia	quintal	20	4
Id negro del Brasil	arroba	9	
Te, perla	libra	1	3
Id. hyson	»	7	
Trigo	fanega	5	4
Vino del Priorato	pipa	43	
Id. venicarló	»	36	
Id. Cette	»	30	
Id. Sicilia	»	31	
Id. Malaga dulce	»	73	
Id. id. seco	»	62	
Id. moscatel en boellas	docena	4	
Vinagre de yema	pipa	45	
Yerva correntina	arroba	3	4
Id. de Parnaguá	»	3	4
Id. de Cangosú	»	2	

Las harinas estranjeras pagarán á la introduccion por la escala siguiente

Cuando el valor del trigo en el país sea de 2 á 3 ps fanega pagarán 8 ps. por barríca
De 3 á 5 6 pesos
De 5 á 7, 4 id.
De 7 á 9, 2 id.
de 9 arriba 1 id.
Por derecho adicional 10 p. % sobre su valor.

El trigo pagará á su introduccion tres ps. fanega cuando el del país valga de 2 á 3 ps.
De 3 á 6, 2 ps.
De 6 á 10 id.
Y escediendo nada.
por derecho adicionnal 3p %

EXPORTACION.

Cueros patente	pesada	5	3
Id. de campo de 30 libras	»	5	
Id. id. id. de 25	»	5	
Id. de caballo	uno	1	4
Carne tasajo	quintal	2	2
Astas puro novillo	millar	110	
Lana limpia	arroba	1	5
Id. Sucia	"	1	
Clin limpio colas	quintal	21	
Id. mezclado	»	13	5
Maiz	fanega	3	1
Trigo del pais	"	7	2
Mulas, media mansas	una	25	
Velas de sebo	arroba	2	4
Sebo en rama	»	1	2
Grasa	»	2	2

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.

Art. 1.° Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este año, ademas de la que les corresponda, del mismo valor.

2. Todo hacendado que posea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos precedentes las fincas cuya renta anual no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tubiese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un peso por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 á 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso: los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta pesos: los coches, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, ó con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion de mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.

7. A los empleados civiles y militares con sueldo, premio ó pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descontarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis y moderada composicion.

9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los empleados militares, se aplicarán al pago del interés de las polizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que hubiere, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer íntegramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados civiles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recaudacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835.

CARLOS ANAYA, *Presidente.*
Luis Bernardo Cavia, *Secretario.*

Montevideo, Junio 26 de 1835.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREZ.

DECRETO.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1835.

Para poner en ejecucion la Ley de nuevas patentes sancionada por las HH. Camaras Legislativas en 23 del que rije; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Desde el dia 30 del presente mes de Junio empezará á correr el termino de los dos meses que la ley señala en su articulo 10, para todos los individuos del Departamento de esta Capital, que están obligados á sacar la patente extraordinaria; y el de cuatro meses para los habitantes de la campaña.

2. Las patentes se expedirán en la Colecturía Jeneral para todos los que tubieren sus propiedades ó establecimientos en el Departamento de Montevideo: y para los de la campaña en los Juzgados de Paz de sus respectivos pueblos ó distritos.

3 El valor de cada patenté será entregado en dinero metálico en el acto de sacarla, anotandose en ella el nombre del contribuyente, la clase de su establecimiento y el paraje en que estubiere situado.

4 Los propietarios de fincas, que no son ecceptuados por el articulo 5 de la ley, pagarán lo que les corresponda, segun la manifestacion que ellos mismos hicieren de la renta que les producen.

5 En el caso de aparecer notablemente diminuta la declaracion de un propietario, así respecto de la fincas que tubiese alquiladas, como de las que ocupase el mismo, se recurrirá al arbitrio de regulacion que previene el articulo 4. ° de la Ley.

6 Los capitales en ganados se regularán por la declaracion que hiciere del suyo cada hacendado; pero si apareciese diferencia excesiva se procederá al avaluo por un Jury compuesto del Juez de Paz del distrito y dos hacendados del mismo.

7 El Jury en cualesquiera de los casos que se previenen en los dos articulos precedentes, fundará su juicio, oidas las razones de los capitalistas declarantes, y el resultado se publicará por la prensa

8 Las patentes para los buques del cabotaje y demas embarcaciones menores, comprendidas en el articulo 9. ° de la Ley, se regularán por el arqueo de que hubiere constancia en los registros de la Comandancia General de Matrículas.

9. Las patentes seran impresas y contrasclladas con el sello de la Hacienda, y llevaran las firmas del Colector General y Contador de la Aduana.

10. En el mismo documento se inserta an integros los artículos de la ley general de patentes de giro, que espresan las clases de establecimientos que corresponden al respectivo valor de ellas.

11 En las nuevas patentes sobre ramos no comprendidos en aquella ley, se transcribira la de 23 del corriente, en la parte que haga referencia a ellas.

12. Comuníquese a quienes corresponda, imprímase y circúlese con la ley a todos los Departamentos de la campaña, insértese en el diario Universal por 60 dias y dése al Registro Nacional.

Oribe.
Juan M. Perez

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo 27 de Agosto de 1835.

Habiendo fenecido con exceso el plazo en que muchos compradores de tierras de pastoreo, y otras propiedades públicas, han debido pagar al Erario las cantidades á que se obligaron en sus respectivos contratos con el Gobierno, ni que lo hayan verificado hasta la fecha, ni hayan dado paso alguno para justificarse de una omision tan reprehensible en circunstancias de hallarse la Hacienda pública rodeada de conflictos; el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Todos los créditos activos del Erario procedentes de contratos celebrados con particulares por venta de propiedades públicas, de cualquiera clase y denominacion que sean, que no hubiesen sido satisfechos en los plazos estipulados en las respectivas escrituras, deberán estar pagados, y chanceladas estas, antes del dia 15 del mes de Octubre de presente año.

2. Pasado ese término, todos los deudores que se hallaren en el caso del articulo anterior, serán compelidos ejecutivamente al pago del principal adeudado, con mas los réditos del uno y medio por ciento mensual, desde el dia en que hubiesen fenecido los plazos otorgados en la escritura de venta.

3. Por la Secretaria del Ministerio de Hacienda pasese á la Colecturia Jeneral una relacion nominal de los deudores á que se refiere el articulo precedente, y un extracto de las condiciones á que se sugetaron al recibir el titulo de propiedad; á fin de que, oportúnamente, y por la via mas ejecutivo, haga efectivo el cobro de las cantidades que adeudaren, con arreglo á lo que se dispone en el presente decreto.

4 Comuniquese á quienes corresponda, publiquese, insertese en el Universal por 50 dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
Juan Maria Perez.